

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
mp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 9 de Abril de 1953

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 79

Administración provincial

Delegación provincial de Trabajo

Salario base para las labores agrícolas

El Excmo. Sr. Ministro de Trabajo ha tenido a bien disponer que el salario base que ha de regir en esta provincia para las labores agrícolas de carácter fijo a que se refiere el artículo 13 de la Orden de 2 de Febrero de 1950 a los solos efectos de la determinación de las indemnizaciones, rentas o pensiones derivadas del Seguro de Accidentes de Trabajo, será el de dieciocho pesetas diarias.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los elementos interesados.

León, 16 de Marzo de 1953.—El Delegado de Trabajo, Jesús Zaera.

1312

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Venta de abonos nitrogenados

Por la Delegación Nacional del S. N. T. se han establecido para las existencias de abonos nitrogenados que obran en sus almacenes, los siguientes precios bases:

Nitro sulfato amónico.	3.000 pts. Tm.
Nitrato de chile.	2.550 » »
Nitrato de cal.	2.550 » »

Para la distribución de estos abonos se establecen los siguientes auxilios en concepto de transporte:

Cuando los agricultores residan en los puntos donde radiquen los Almacenes del Servicio, estos precios experimentarán una bonificación por auxilio de transporte de 50 pesetas por Tm.

Para los residentes en otras localidades, se agregará a la bonificación anterior, la correspondiente al transporte por carretera o ferrocarril, calculando a base de los kilómetros de ida y vuelta que haya desde el Al-

macén más próximo al lugar de destino, a razón del precio corriente de transporte, con un máximo de 125 pesetas por Tm. y kilómetro, sin que en ningún caso pueda exceder esta bonificación de 125 pesetas por Tm.

Los pedidos será conveniente se efectúen por cantidades equivalentes a la carga de un camión (3.000 Kgs.), aunque se admitan peticiones de cantidades inferiores.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 26 de Marzo de 1953.—El Jefe Provincial, Rafael Alvarez. 1356

Formalización y entrega de la cosecha de trigo

Por Orden conjunta de los Ilustrísimos Sres. Director General de Agricultura y Delegado Nacional del Trigo de 27 de Marzo de 1953, hago presente a los labradores que habiendo cultivado trigo en el año agrícola 1951 52 (campana triguera 1952 53), y que antes del 21 de Abril de 1953, no hayan:

a) Formalizado todas sus fichas C-1 en todos los términos municipales donde labren, y

b) Entregado la totalidad de las cosechas de trigo disponibles para la venta (cosechas obtenidas deducidas las necesidades de consumo, siembras, rentas e iguales).

Serán expedientados, según los casos, por la Ley de intensificación de siembras de 5 de Noviembre de 1940 (B. O. del E. del 15) y por el Decreto regulando la campaña triguera 1952-1953 de 14 de Junio de 1952 (B. O. del E. del 18).

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 31 de Marzo de 1953.—El Jefe Provincial, Rafael Alvarez. 1403

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de D. Francisco Vicente Díaz, domiciliado en La Bañeza, en solicitud de autorización para insta-

lar un transformador de 15 K.V.A. y 6.000/220/127 voltios y ramal de conexión a 6.000 voltios para conectar con las de E.L.S.A. para electrificar su finca agrícola, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Francisco Vicente Díaz, la instalación del transformador y ramal de conexión solicitados.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 6.000 voltios en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «E.L.S.A.» en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás dis-

posiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de restricciones de la zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 17 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

783 Núm 385.—145,20 ptas.

El Ilustrísimo Señor Director General de Industria, me dice:

«Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de Antibióticos S. A., domiciliada en León, calle de Gil y Carrasco, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Antibióticos S. A., de León, la instalación de una subestación de transformación sita en su fábrica de Armunia, compuesta de dos unidades trifásicas de 1.200 K. V. A. cada una para 45.000[280]220 voltios. Completará la instalación los elementos necesarios para protección, mando y maniobra, así como los auxiliares de servicio de la misma.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.^a—La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos

sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.^a—La Delegación de Industria de León, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León, de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

6.^a—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1952.—El Director General.—Firma ilegible.—Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria.—León»

Lo que transcribo a Vd. a los efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años. León, 7 de Enero de 1953.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 279 Núm. 366.—161,70 ptas.

Diputación Provincial de León

A N U N C I O

Habiendo solicitado autorización el Excmo. Ayuntamiento de León, para realizar obras de cruce con tubería de hormigón para prolongación del colector municipal, en el C. V. de «León a Vilecha», se hace público para que durante el plazo de quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 17 de Marzo de 1953.—El Presidente, Ramón Cañas.

1253 Núm. 413.—24,75 ptas.

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Fernando Cortina Alvarez, vecino de Oviedo, se ha presentado en esta Jefatura el día 6 del mes de Diciembre de 1952, a las doce horas, una solicitud de permiso de investigación de cobre y barita de 24 pertenencias, llamado «Florina», sito en el paraje de Alcedo y Barerón, del término de Aralla, Ayuntamiento de Lánca de Luna.

Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del pico más alto de Alcedo donde hay un mojón colocado y en dirección N. 200 metros, se colocará la 1.^a estaca; de ésta 600 metros Oeste, la 2.^a; de ésta Sur 400, la 3.^a; de ésta Este 600, la 4.^a; de 4.^a a punto de partida N. 200, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.798. León, 22 de Enero de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Silvariño. 313

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Pedro Barrios Troncoso vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día 30 del mes de Octubre, a las once horas y veinte minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de 266 pertenencias, llamado «San Genadio III», sito en el término de Bouzas, Pobladura de la Sierra y Molinatererra, Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza y Lucillo.

Hace la designación de las citadas 266 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un antiguo horno de cal, sito en el paraje de Teso de la Reina, en el Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, esto es, el mismo punto de partida que sirvió para demarcar la antigua mina «Explotable núm. 6», expediente núm. 1.849, de este Distrito Minero.

De P. p. a una estaca auxiliar se medirán 150 metros, rumbo N. 6° 37' E.									
De la estaca auxiliar a la 1.ª estaca se medirán 1.775 m. rumbo E. 6° 37' S.									
De	1.ª	a	2.ª	estaca se medirán	100	metros	rumbo	N. 6° 37' E.	
De	2.ª	a	3.ª	»	»	»	»	E. » » S.	
De	3.ª	a	4.ª	»	»	»	»	N. » » E.	
De	4.ª	a	5.ª	»	»	»	»	E. » » S.	
De	5.ª	a	6.ª	»	»	»	»	N. » » E.	
De	6.ª	a	7.ª	»	»	»	»	E. » » S.	
De	7.ª	a	8.ª	»	»	»	»	N. » » E.	
De	8.ª	a	9.ª	»	»	»	»	E. » » S.	
De	9.ª	a	10	»	»	»	»	S. » » O.	
De	10	a	11	»	»	»	»	E. » » S.	
De	11	a	12	»	»	»	»	S. » » O.	
De	12	a	13	»	»	»	»	E. » » S.	
De	13	a	14	»	»	»	»	S. » » O.	
De	14	a	15	»	»	»	»	E. » » S.	
De	15	a	16	»	»	»	»	S. » » O.	
De	16	a	17	»	»	»	»	E. » » S.	
De	17	a	18	»	»	»	»	S. » » O.	
De	18	a	19	»	»	»	»	E. » » S.	
De	19	a	20	»	»	»	»	S. » » O.	
De	20	a	21	»	»	»	»	E. » » S.	
De	21	a	22	»	»	»	»	S. » » O.	
De	22	a	23	»	»	»	»	E. » » S.	
De	23	a	24	»	»	»	»	S. » » O.	
De	24	a	25	»	»	»	»	E. » » S.	
De	25	a	26	»	»	»	»	S. » » O.	
De	26	a	27	»	»	»	»	E. » » S.	
De	27	a	28	»	»	»	»	S. » » O.	
De	28	a	29	»	»	»	»	E. » » S.	
De	29	a	30	»	»	»	»	S. » » O.	
De	30	a	31	»	»	»	»	E. » » S.	
De	31	a	32	»	»	»	»	S. » » O.	
De	32	a	33	»	»	»	»	E. » » S.	
De	33	a	34	»	»	»	»	S. » » O.	
De	34	a	35	»	»	»	»	O. » » N.	
De	35	a	36	»	»	»	»	N. » » E.	
De	36	a	37	»	»	»	»	O. » » N.	
De	37	a	38	»	»	»	»	N. » » E.	
De	38	a	39	»	»	»	»	O. » » N.	
De	39	a	40	»	»	»	»	N. » » E.	
De	40	a	41	»	»	»	»	O. » » N.	
De	41	a	42	»	»	»	»	N. » » E.	
De	42	a	43	»	»	»	»	O. » » N.	
De	43	a	44	»	»	»	»	N. » » E.	
De	44	a	45	»	»	»	»	O. » » N.	
De	45	a	46	»	»	»	»	N. » » E.	
De	46	a	47	»	»	»	»	O. » » N.	
De	47	a	48	»	»	»	»	N. » » E.	
De	48	a	49	»	»	»	»	O. » » N.	
De	49	a	50	»	»	»	»	N. » » E.	
De	50	a	51	»	»	»	»	O. » » N.	
De	51	a	52	»	»	»	»	N. » » E.	
De	52	a	53	»	»	»	»	O. » » N.	
De	53	a	54	»	»	»	»	N. » » E.	
De	54	a	55	»	»	»	»	O. » » N.	
De	55	a	56	»	»	»	»	N. » » E.	
De	56	a	57	»	»	»	»	O. » » N.	
De	57	a	58	»	»	»	»	N. » » E.	
De	58	a	59	»	»	»	»	O. » » N.	
De	59	a	60	»	»	»	»	N. » » E.	
De	60	a	61	»	»	»	»	O. » » N.	
De	61	a	62	»	»	»	»	N. » » E.	
De	62	a	63	»	»	»	»	O. » » N.	
De	63	a	64	»	»	»	»	N. » » E.	
De	64	a	65	»	»	»	»	O. » » N.	
De	65	a	66	»	»	»	»	S. » » O.	
De	66	a	67	»	»	»	»	O. » » N.	
De	67	a	68	»	»	»	»	S. » » O.	
De	68	a	69	»	»	»	»	O. » » N.	
De	69	a	70	»	»	»	»	S. » » O.	
De	70	a	71	»	»	»	»	O. » » N.	
De	71	a	72	»	»	»	»	S. » » O.	
De	72	a	73	»	»	»	»	O. » » N.	
De	73	a	74	»	»	»	»	N. » » E.	

De 74 a estaca auxiliar 125 metros rumbo E. 6° 37' S., quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.777
León, 12 de Enero de 1953.—José Silvarino. 175

PRIMERA REGION PECUARIA

Delegación de Cría Caballar de Asturias, León y Zamora

El Excmo. Sr. General Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta del Ministerio del Ejército, por conducto del Sr. Coronel Inspector de la Primera Región Pecuaria, me dice lo siguiente:

«Para dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 22 de Diciembre de 1951 (B. O. del Estado núm. 361), por la que fué creado el Registro Matrícula (Stud Book Español), de razas de tiro Percherona, Bretona, Postier-Bretona y Ardanesa y con el fin de que lo haga llegar a conocimiento de los Paradistas particulares y ganaderos propietarios de tal clase de ganado por considerarlo de capital interés, manifiesto a V. S. que queda abierta la admisión de solicitudes de inscripción para el ganado de estas razas, siendo indispensable que a dichas solicitudes acompañen los correspondientes certificados de origen y en los casos de carecer de este documento, lo sustituirán por una ficha zoométrica y fotografía de perfil de tamaño aproximado de 12 por 20 del semoviente a que se refiere la inscripción, para que a la vista de estos datos pueda juzgarse si merece o no, ser inscrito. Interesa hacerles presente que el plazo de admisión de las referidas solicitudes de inscripción finalizará el día 31 de Diciembre del presente año de 1953 y a partir de dicha fecha no será admitida la inscripción de ningún caballo y yegua si sus progenitores no figuran inscritos, como tampoco será autorizada el funcionamiento de aquellas paradas particulares de esta clase de reproductores, si éstos no estuviesen igualmente inscritos; a los que a su vez se les plicará lo que previene el artículo 15 del vigente Reglamento, en el que dice: «Desde la fecha de la aprobación de este Reglamento no se adquirirá para el Servicio de Cría Caballar del Estado, caballo ni yegua alguna de razas de

tiro si el ejemplar o sus progenitores no figuran en el Registro-Matrícula correspondiente; ni ellos podrán obtener premio alguno en las Secciones de reproductores que figuren en Concursos de Ganado y en Exposiciones que disfruten subvenciones del Estado.—El modelo de instancia para las solicitudes, se facilitará por la Secretaría de la Comisión del mencionado Registro-Matrícula, al Precio de una peseta ejemplar».

Lo que de Orden de la Superioridad hago público para general conocimiento de los interesados, advirtiéndolo a los Paradistas particulares que posean ganado de las razas antes citadas, no les será autorizada en lo sucesivo el funcionamiento de sus Paradas si al cursar la documentación al efecto no acompañan el cobrante de haber sido inscritos los mismos.

Dios guarde a V. muchos años.
Oviedo, 15 de Febrero de 1953.—
El Comandante Delegado, Jesús Centeno Cantelli. 797

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia número dos de León

Don Valentín Fernández Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, sustituyendo al del número dos de la misma, por enfermedad.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado por este Juzgado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a cinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos por el señor don César Martínez Burgos González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta capital, los precedentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., sucursal de esta capital, representado por el Procurador don José Muñoz Alique y defendido por el Letrado don Publio Suárez López, contra doña Alfonsa Seisdedos y los demás herederos de don Adriano Gómez Villaboa, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre pago de 25.204,60 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que debe mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento a los herederos de D. Adriano Gómez Villaboa, y con su producto, pago total al ejecutante de las veinticinco mil doscientas cuatro pesetas con setenta céntimos de principal, gastos de protesto e intereses legales hasta la interposición de la deman-

da; intereses de aquella suma a razón del cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y a las costas causadas y que se causen en las que expresamente condeno a dichos demandados, a los que, por su rebeldía se les notificará personalmente esta sentencia, por lo que se refiere a los conocidos, si así se solicitase por el ejecutante, y en otro caso cúmplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo — César Martínez Burgos.—Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Lo testimoniado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los ejecutados doña Alfonsa Seisdedos y demás herederos de don Adriano Gómez Villaboa, extiéndolo el presente en León, a veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Valentín Fernández.

1430 Núm. 405.—122,10 ptas.

Juzgado Municipal número 1 de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número 495 de 1952, y que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. Visto por el Sr. Juez Municipal de la misma el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante, D. Edilberto Alonso García, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, y de la otra como demandados, D. Benito Pereda Díez, mayor de edad, casado, y D. Ezequiel López Cabañeros, mayor de edad, casado, labrador, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados Benito Pereda Díez y Ezequiel López Cabañeros, a que tan pronto sea firme esta sentencia, abonen al demandante a quien legalmente les represente, la cantidad de mil pesetas que le adeudan por el concepto expresado en la demanda, con imposición de las costas del presente juicio a los mismos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Fernando Domínguez Berrueta.

Y para que conste y sirva de noti-

ficación a los expresados demandados, se expide el presente con el Visto Bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en León, a once de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal, F. Domínguez-Berrueta, 1467 Núm. 417.—56,10 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de fecha de ayer dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Atanasio Ortiz Gutiérrez, en nombre y representación de D. Isaias Recio Ferreras, vecino de Aleje, contra don Epifanio Baños Allende, que se halla en ignorado paradero, se emplaza a éste para que en término de nueve días comparezca en los expresados autos, personándose en forma, en cuyo acto se le hará entrega de las copias de la demanda y demás documentos que se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al citado demandado, expido la presente en Riaño, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario judicial, Longinos López.

1370 Núm. 418.—42,90 ptas.

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la Libreta número 7.424 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1322 Núm. 415.—18,15 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta núm. 104.256 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1107 Núm. 416.—16,50 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1953 —